



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE JULIO DEL AÑO 2021

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores
Don Antonio de la Flor Grimaldi
Doña Isabel M^a Quintero Fernández
Doña M^a Isabel Gautier Bolaños
Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 2 de julio de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino

Interventor:

Manuel Javier Cabeza Martínez.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2021, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	1/44





PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente nº 45/2020 del Área de urbanismo. Inicio de expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Paraje San José de Malcocinado, Polígono 63, parcela 68.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por informe emitido por la Jefatura de Policía Local por posible parcelación en la Parcela 68, Polígono 63 de San José de Malcocinado . Exp. Nº 45/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 de junio de 2021.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 23 de junio de 2021.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 8 de febrero de 2020 y nº 128, la Jefatura de Policía Local, emite informe urbanístico en el que informan de una posible parcelación urbanística en el Polígono 63, Parcela 68 de San José de Malcocinado.

En dicho informe, entre otras cuestiones, se describen las siguientes edificaciones presentes en la finca:

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	2/44





“Casa prefabricada metálica con porche. Cuarto de hormigón de pequeñas dimensiones. Fotografía tomada desde el exterior de la finca. No se puede acceder a su interior. Parcelación de 500 metros cuadrados”. Fotografía 8.

Segundo.- Con fecha 4 de marzo de 2020 y nº 198, la Jefatura de Policía Local emite informe donde se identifica la titularidad de Don Juan Carlos C. C.

Tercero.- Con fecha 31 de marzo, el arquitecto técnico municipal, emite informe técnico con el siguiente contenido:

*“1.- Lo descrito en el informe de la policía local de fecha 08.02.20 es:
- Parcela de 500 m² con casa prefabricada con porche y cuarto de hormigón.
2.- La parcela y construcciones objeto de expediente se ubica en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado, según el PGOU de Medina Sidonia vigente y dentro de una parcelación urbanística ilegal.
Al concurrir lo dispuesto en el art. 52 apartado b) del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo, se trata de una actuación manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística.
3.- No se puede estimar el valor de las obras ejecutadas por cuanto que en el acta de inspección no constan unos mínimos datos de superficie ni se señala adecuadamente la ubicación de las edificaciones para su localización de la que se pueda deducir sus dimensiones.”*

Cuarto.- Con fecha 16 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, acuerda :
*“Primero.- Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar.
Segundo.- Ordenar al inspector urbanístico municipal que se procedan a realizar las actuaciones previas consistentes en la comprobación necesaria que verifique o descarte los indicios .
Tercero.- Citar a Don Juan Carlos C. C. para el próximo día 18 de noviembre de 2020 a las 12,00 horas junto a la entrada de su finca sita en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 Parcela 68), con objeto de facilitar la inspección urbanística de la misma.
No obstante lo anterior si en la fecha u horario elegido tuviera dificultades para asistir a la inspección citada podrá proponer cualquier otra más adecuada a sus intereses. Siendo en cualquier caso posible que se designe a cualquier persona que lo represente o asesore al objeto de facilitar la inspección prevista.
Cuarto.- Dar traslado de la presente a la Jefatura de la Policía Local al objeto de que se acompañe y de cobertura al inspector municipal, haciendo hincapié en la procedencia de que a la inspección acudieran los funcionarios que suscribieron el informe que consta en el expediente.
Quinto.- Advertir a Don Juan Carlos C. C. que la falta de colaboración en la inspección, sin motivo fundado, pudiera constituir una infracción urbanística descrita en el artículo 179.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”*

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	3/44





Quinto. – Con fecha 9 de noviembre de 2020, la Jefatura de Policía Local emite informe con nuevos datos de domiciliación del interesado .
Intentada la notificación en esa dirección y siendo infructuosa, dicho acuerdo se publica en el Boletín Oficial del Estado con fecha 17 de abril de 2021.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	4/44



Sexto.- Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- No obstante lo anterior, para el caso de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística el artículo 52 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que el Ayuntamiento dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	5/44



Decimosegundo.- Entre otros supuestos se entenderá que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.

Decimotercero.- Sigue el citado artículo 52 puntualizando que el procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

Decimocuarto.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje San José de Malcocinado (Polígono 63 Parcela 68), y que se han descrito en el presente como "*parcela de 500 m² con casa prefabricada con porche y cuarto de hormigón*" y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.b del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	6/44





Cuarta.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

Quinta.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.

7.2.- Expediente nº 547/2021 del Área de urbanismo. Orden de paralización de obras sin licencia en Avda. de México, 84.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 547/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en el inmueble sito en Avda. de México número 84.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 29 de junio de 2021.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 17 de junio del presente, tiene entrada en el Registro General, acta de inspección urbanística, emitida por la Jefatura de Policía Local con número 2116S, sobre la ejecución de unas obras comunicadas por un vecino colindante del inmueble sito en Avenida de México número 84.

Tras visita al lugar el día 16 de junio, se detallan las obras observadas: *“En patio exterior de la casa y sobre la pared medianera con la vivienda colindante sito en calle ****, número **, el interesado ejecuta la ubicación de un toldo. Para lo cual ha procedido a retirar el revestimiento de parte de la pared, en una línea de aproximadamente 4 metros de longitud, por 30 cm de ancho y a unos 3 metros de alto sobre el suelo. Según se aprecia en la fotografía adjunta, no afecta a los ladrillos de la pared. Y según expone el interesado, la instalación final del toldo no ocasionará posibles filtraciones de aguas pluviales”*

En dicha acta se informa como titular responsable de las mismas a Don Juan Alberto F. B.

Segundo.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	7/44





Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	8/44



Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Juan Alberto F. B. y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se están ejecutando en el inmueble sito en Avenida de México número 84, descritas anteriormente, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apereibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	9/44





el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	10/44





PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el procedimiento de adjudicación del contrato de obras de “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia” incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021) de la Diputación Provincial de Cádiz.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Concejal delegado de Urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente relativo a la Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el procedimiento de adjudicación del contrato de obras de “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia” incluido

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	11/44



en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021) de la Diputación Provincial de Cádiz.

Justificación de la urgencia: Don Antonio de la Flor explica que la urgencia de la aprobación de este expediente radica en los plazos que deben cumplirse en este procedimiento que han sido indicados en las bases reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones 2021 aprobadas por la Diputación y en las que se requiere la presentación antes del 30 de junio del PCAP aprobado, plazo que ha sido ampliado de forma excepcional para este municipio hasta el 2 de julio.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Se tramita en el Área de Secretaría el expediente nº 150/2021, relativo al contrato de obras definidas en el Proyecto de obras denominado “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia”, incluido a efectos de su financiación en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021) de la Diputación Provincial de Cádiz, en el que consta lo siguiente:

Con fecha 25 de junio de 2021 por acuerdo del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, se ha aprobado el proyecto técnico de la obra, elaborado por el Director Técnico del Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L., de fecha 24 de junio de 2021 que incorpora un presupuesto base de licitación de 247.933,88 euros, al que le corresponde un IVA de 52.066,12 euros, siendo el total de 300.000,00 euros. El Proyecto incluye el pliego de prescripciones técnicas para su ejecución y el estudio de seguridad y salud.

Con fecha 30 de junio 201 se incorpora al expediente la Memoria del Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo justificativa de la necesidad de celebrar el contrato y de los aspectos previstos en el art. 28 LCSP

Se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por los servicios de contratación de fecha 1 de julio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el art. 117.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada del órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en los supuestos excepcionales que señala.

Se ha incluido el informe del Área de la Secretaría General sobre el expediente de fecha 1 de julio de 2021 y el Informe de fiscalización previa del Área de la Intervención General de 1 de julio de 2021

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	12/44





En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del expediente del contrato de obras definidas en el Proyecto denominado “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia”, de fecha 24 de junio de 2021

Segundo.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en la licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION DE PUNTO LIMPIO EN MEDINA SIDONIA”

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato tiene por objeto encargar a un empesario capacitado la ejecución de las obras que se describen en el proyecto aprobado que lleva el título: “Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia” redactado por el Director Técnico del Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Local de la empresa municipal Medina Global S.L., de fecha 24 de junio de 2021 que incorpora el pliego de prescripciones técnicas y estudio básico de seguridad y salud. El proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local con fecha 25 de junio de 2021

De conformidad con el artículo 92 de la LCSP, el código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común (CPV) de la Comisión Europea (CE) nº 213/2008 es: CPV 45222100 “Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de residuos”

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto con tramitación ordinaria y atendiendo a varios criterios de adjudicación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

1.- El contrato a que se refiere este pliego tiene naturaleza administrativa, y se define en el art. 13.1 de la LCSP como contrato de obras y se regirá de

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	13/44



acuerdo con lo señalado en los artículos 13 y 25 de la LCSP, por las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

2.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto Técnico que incluye el PPT, sus anexos, así como todos los documentos complementarios de las obras objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del Pliego y el Proyecto, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

3.- En caso de discordancia entre el pliego, Proyecto y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliego, Proyecto o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato al que se refiere este pliego se recogen con detalle en la Memoria del Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo de fecha 30 de junio de 2021 que obra en el expediente. A modo de resumen se indica que se pretende realizar la construcción de un área de reciclaje para la gestión y control de residuos urbanos, en una finca de propiedad municipal destinada a equipamiento con una localización cercana al núcleo urbano, en un espacio anexo al recinto ferial, y dentro del Plan Parcial SAU-6 del Prado de la Feria, con una superficie aproximada de 3.500 m², cuyo acceso directo se realiza desde la hijuela de Puerto Real. Las actuaciones de manera detallada se describen en la memoria constructiva del Proyecto Técnico.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado,

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	14/44



referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 247.933,88 euros.

Para su cálculo se ha tenido en cuenta el importe total de la obra sin incluir el IVA y el plazo del contrato (seis meses sin prórroga).

El 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente (prorrogado de 2020) asciende a 1.054.444,98 euros por lo que el órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

No obstante, el Alcalde ha delegado en Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 2 de julio de 2019 sus competencias en materia de contratos excepto los contratos menores, por ello en este contrato la Junta de Gobierno Local es el órgano competente y actuará como órgano de contratación por delegación.

4.2.- Al amparo de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designará a un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de las obras efectuadas en el ámbito del citado contrato, actuando por sí o por mediación del director del contrato y en concreto tendrá los siguientes cometidos:

- Supervisar la aplicación del contrato y la ejecución del mismo.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista así como la comprobación, coordinación e inspección de las obras objeto del contrato. Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución, elevando su propuesta debidamente informada al órgano de contratación.
- Adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato.
- Proponer las modificaciones no sustanciales del contrato que estime oportunas y de forma motivada al órgano de contratación.
- Proponer las prórrogas y modificaciones de los contratos, de forma motivada, al órgano de contratación que estime oportunas en la ejecución de la prestación en orden a un mejor cumplimiento del objeto del contrato.
- Proponer de forma motivada la resolución del contrato y, en su caso, la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
- Proponer de forma motivada la suspensión del contrato y su reanudación cuando proceda.
- La facultad de supervisar las acciones relacionadas con la inspección del contrato y de ser informado del desarrollo de la prestación que le haya de ser entregada como consecuencia del contrato, pudiendo

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	15/44





ordenar y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a la parte ejecutada o prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligado a asistir la representación del contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.3- La empresa/s adjudicataria/s designará un representante ante el responsable del contrato debiendo comunicar, a la firma del contrato, el nombre, cargo, dirección, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la persona designada.

5.- PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto técnico aprobado es de seis meses, a contar desde la comprobación del replanteo.

El plazo de ejecución del contrato será el que determine la finalización del mismo, plazo a partir del cual comenzará el plazo de garantía que será de un año a contar desde la fecha de acta de recepción de la obra.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se formalizará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que podrá estar asistida de su propio facultativo.

Quando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público. Se fija en un

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	16/44





año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato (art. 111.5 LCSP).

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 243 de la LCSP.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

Así, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de trescientos mil euros, 300.000,00 IVA incluido, con el siguiente desglose:

- 247.933,88 euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).
- 52.066,12 euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, una vez identificada la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos y tasas de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Serán rechazadas las ofertas que propongan precios superiores a los fijados como presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato fijado de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 LCSP asciende a 247.933,88 euros.

Para su cálculo se ha tenido en cuenta el importe total de la obra sin incluir el IVA y el plazo del contrato (seis meses sin prórroga).

A los efectos del pago del precio, certificaciones y abonos a cuenta se estará a lo recogido en el artículo 240 de la LCSP.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato (art. 103 LCSP).

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	17/44



8.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Mediante Decreto de fecha 30 de marzo de 2021, del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cádiz, se ha aprobado el Proyecto del Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021), en el que se prevé destinar 16.000.000,00 €, repartidos entre todas las Entidades Locales de la provincia para la realización de inversiones en el ejercicio de las competencias que les son propias. De este importe total corresponde al municipio de Medina Sidonia la cantidad de 300.000,00 euros.

Con fecha 9 de abril de 2021 el Ayuntamiento de Medina Sidonia solicitó a la Diputación Provincial de Cádiz la inclusión en el Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021) de la actuación denominada "Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia" por un importe de 300.000,00 € IVA incluido.

Por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz el 2 de junio de 2021 se ha procedido a la aprobación inicial del Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021), sus Bases Reguladoras y la relación de inversiones que lo integran así como la aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria de Créditos Extraordinarios nº 25/2021, necesario para dar cobertura presupuestaria a diferentes actuaciones incluidas en el Plan. Dichos acuerdos fueron objeto de publicación en el BOP de Cádiz nº 104 de 3 de junio de 2021, para audiencia a los interesados por un plazo de 10 días y 15 días, respectivamente. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, su aprobación ha sido elevada a definitiva. (Edicto de Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria de Créditos Extraordinarios nº 25/2021 en BOP Cádiz nº 121 de 28 de junio de 2021)

La financiación de la obra a la que se refiere este pliego está vinculada al Proyecto del Plan Extraordinario de Inversiones 2021 (Dipu-INVER 2021) financiado 100% por la Excm. Diputación y en el que se ha incluido la obra de construcción del Punto Limpio en Medina Sidonia con el presupuesto indicado.

La adjudicación del contrato, de conformidad con lo señalado en la disposición adicional tercera de la LCSP, en la medida en que la financiación del contrato depende de una subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, se somete la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 LCSP 2017, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	18/44





de teléfono , dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). El órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

10.1.- APTITUD Y CAPACIDAD.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursoas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	19/44





Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

10.2.- SOLVENCIA.

La solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional de la persona licitadora para la ejecución de este contrato deberán acreditarse por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia Técnica y Profesional:

La solvencia técnica deberá justificarse por el siguiente medio:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco años anteriores del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo es que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea del 70% del valor estimado del contrato ; estos certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	20/44



caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

No obstante en los términos previstos en el art. 96 LCSP la inscripción del empresario en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación en este contrato a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, atendiendo a varios criterios de adjudicación y con tramitación ordinaria del expediente.

El acceso al pliego, proyecto y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

12.1. Lugar y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus solicitudes de participación, obligatoriamente de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	21/44





La presentación de dichas solicitudes se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a 15 días naturales, conforme dispone el artículo 161.3 de la LCSP. No se admitirán solicitudes que no sean presentadas de esta manera.

Para la presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	22/44



Formalidades.- Los licitadores presentarán la solicitud de participación en el procedimiento en un archivo electrónico que contendrá la siguiente documentación:

Archivo electrónico “A”. Documentación relativa a la capacidad del empresario solvencia y no estar incurso en prohibiciones para contratar.

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I del Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia. Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

conforme se indica a continuación: • El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público. • El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación. La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	23/44





Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Archivo electrónico “B”: Los licitadores presentarán su "oferta económica" conforme al Anexo II, firmado por el licitador o persona que lo represente.

-Contendrá el Anexo II firmado con firma electrónica del representante legal de la empresa licitadora o persona que esté facultada para la presentación de la proposición.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado

13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa para la Corporación identificada como la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta los siguientes criterios cuantificables de forma automática.

13.1.- PRECIO. Máximo 60 puntos.

La oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo. Serán rechazadas las ofertas que incorporen un precio superior al

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	24/44



presupuesto base de licitación. La oferta más baja será valorada con 60 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde

P: es la puntuación de la oferta a valorar. PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

13.2.- MEJORAS. máximo de 40 puntos.

- **Mejora 1: Mejora de muros 30 puntos.** La puntuación máxima se otorgará a la oferta que la incluya en su proposición, y se otorgarán 0 puntos a las ofertas que no incluyan la realización de la mejora en su proposición.

Partidas previstas en el proyecto

2.04. m3 HORM. ARM. HA-25 MURO CONT. I/ENC. 2C. V/BOMBA TRAMO RECTO

Hormigón armado HA-25/B/20/Ila, consistencia blanda y tamaño máximo del árido 20 mm, en muros de contención con espesor medio de 0,35 cm, suministrado y puesta en obra, vertido con bomba, armadura de acero B 400 S con una cuantía de 60 Kg/m3, incluso p.p. de encofrado a dos caras con chapa metálica, desencofrado, ferrallado, separadores, vibrado y curado; según instrucción EHE y CTE. Medido el volumen teórico ejecutado.

2.05. m3 HORM. ARM. HA-25 MURO CONT. I/ENC. 2C. V/BOMBA TRAMO CURVO

Hormigón armado HA-25/B/20/Ila, consistencia blanda y tamaño máximo del árido 20 mm, en muros de contención con espesor medio de 0,35 cm, suministrado y puesta en obra, vertido con bomba, armadura de acero B 400 S con una cuantía de 60 Kg/m3, incluso p.p. de encofrado a dos caras con chapa metálica, desencofrado, ferrallado, separadores, vibrado y curado; según instrucción EHE y CTE. Medido el volumen teórico ejecutado.

Posible mejora

2.04 MEJORADA m3 HORM. ARM. HA-25 MURO CONT. I/ENC. 2C.1 CARA VISTA /BOMBA TRAMO RECTO

Hormigón armado HA-25/B/20/Ila, consistencia blanda y tamaño máximo del árido 20 mm, en muros de contención con espesor medio de 0,35 cm, suministrado y puesta en obra, vertido con bomba, armadura de acero B 400 S con una cuantía de 60 Kg/m3, incluso p.p. de encofrado a dos caras con encofrado necesario para quedar la cara exterior vista, desencofrado, ferrallado, separadores, vibrado y curado; según instrucción EHE y CTE. Medido el volumen teórico ejecutado.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	25/44



2.05. MEJORADA m3 HORM. ARM. HA-25 MURO CONT. I/ENC. 2C. V/BOMBA TRAMO CURVO

Hormigón armado HA-25/B/20/Ila, consistencia blanda y tamaño máximo del árido 20 mm, en muros de contención con espesor medio de 0,35 cm, suministrado y puesta en obra, vertido con bomba, armadura de acero B 400 S con una cuantía de 60 Kg/m³, incluso p.p. de encofrado a dos caras con encofrado necesario para quedar la cara exterior vista, desencofrado, ferrallado, separadores, vibrado y curado; según instrucción EHE y CTE. Medido el volumen teórico ejecutado.

- Mejora 2: Mejora de cerramiento con valla metálica 10 puntos. La puntuación máxima se otorgará a la oferta que la incluya en su proposición, y se otorgarán 0 puntos a las ofertas que no incluyan la realización de la mejora en su proposición.

- Partida prevista en proyecto:
- 07.04 m CERRAMT. CON VALLA METÁLICA
- ML. Cerramiento con valla metálica de 2m de altura, tipo hércules plastificada, realizado con postes cada 2.50m y con trazado en pendiente, con garras, ayudas de albañilería. Medida la longitud ejecutada.
- Posible mejora:
- 07.04 MEJORADA. CERRAMT. CON VALLA METÁLICA
- ML. Cerramiento con valla metálica de 2,50 m de altura, tipo hércules plastificada, realizado con postes cada 2.50m y con trazado en pendiente, con garras, ayudas de albañilería. Medida la longitud ejecutada.

14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja en lo que se refiere al criterio del precio alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

En lo que se refiere al criterio de mejoras, ninguna oferta se considerará anormal o desproporcionada teniendo en cuenta que las mejoras se definen en el art. 145.6 LCSP como prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en esta cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	26/44





En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Tampoco podrá formar parte de la Mesa de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017. La composición de la Mesa es la siguiente:

- Presidente. Antonio de la Flor Grimaldi, Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo.

Vocales:

- Cristina Barrera Merino, Secretaria del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

- Manuel Javier Cabeza Martínez, Interventor del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

- María Jesús Gómez Benítez, Tesorera del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

- Secretaria: Patricia Ramos Peña, Técnico de Administración General del Área de Secretaría.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

A).- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables:

1.- La Mesa se reunirá en sesión no pública el quinto día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente). A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los archivos que contengan la documentación administrativa (Archivo electrónico A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	27/44





2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores empleando la plataforma de contratación, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación o notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

3.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a las personas licitadoras que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

B).- Apertura de proposiciones económicas:

1.- Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá en día diferente a la apertura de las proposiciones económicas (archivo electrónico "B") empleando la plataforma de contratación. En caso contrario, se pospondrá hasta el segundo día hábil al del término del plazo de subsanación de las deficiencias (si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil).

2.- Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento el número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores

3.- Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los archivos que las contengan no podrán ser abiertos.

4.- Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las de las proposiciones admitidas, pudiendo la mesa solicitar los informes técnicos que considere necesarios, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego y de identificar las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, resolviendo sobre su inclusión o rechazo antes de efectuar la valoración de las mismas.

5.- Una vez valoradas las ofertas, la Mesa remitirá al órgano de contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	28/44



6.- Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a través de la plataforma de contratación y además por vía telefónica o por correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

17.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación del criterio de adjudicación previsto en el presente pliego se resolverán el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

4º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

18.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, éste requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido dicho requerimiento aporte la siguiente documentación (artículo 150.2 de la LCSP):

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	29/44





1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo II a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario.

3.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos propios de la actividad por importe mínimo de 300.000,00 euros. El seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (Anexo V).

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	30/44





5- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

7- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.

9- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador;

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	31/44



respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La referida documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación. Si observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se notificará el oportuno requerimiento de subsanación iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador a través de la plataforma de contratación. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre de su oferta. La no presentación de la documentación requerida determinará la exclusión del licitador.

En este caso el órgano de contratación procederá a requerir al siguiente licitador de acuerdo con la clasificación de las ofertas la misma documentación a los efectos de adjudicar el contrato.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a contar desde la notificación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	32/44





d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes entregados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

El plazo de garantía será de doce meses, plazo en el que el contratista vendrá obligado a subsanar los defectos y desperfectos que puedan surgir, dentro del plazo en que se le requiera para ello.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la recepción de las obras.

Éstas se recepcionarán por un funcionario técnico designado por el Ayuntamiento que levantará el Acta correspondiente.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancias del contratista, redactará informe sobre el estado de las obras. Si el informe fuese favorable el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 18, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	33/44



En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 153 LCSP.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152 del TRLCSP.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el PCAP y el PPT adjuntos al mismo.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, conforme al artículo 154 de la LCSP. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 apartado b) de la LCSP.

22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	34/44





proposiciones, así como la del sobre B presentada en formato papel, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal. Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.- EJECUCIÓN.

1.- La ejecución del contrato comenzará con el Acta de comprobación del Replanteo, la cual se llevará a cabo en el plazo que se establezca en el contrato, no pudiendo ser dicho plazo superior a un mes desde la fecha de su formalización.

2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la LCSP para los supuestos de fuerza mayor.

4.- Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, se podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

5.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

6.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueda advertirse.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

A).- Condición de tipo medioambiental.

Encaminada al mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, se requiere que en la realización de un perímetro de aperos que afecte a las zonas verdes adyacentes a la obra, se mantengan las zonas verdes en las condiciones en que se encontraban antes de la ejecución del contrato.

B).- Condición de tipo social o relativas al empleo.

Como medida para combatir el paro, en particular el juvenil, se deberá contratar y vincular al contrato a una persona menor de 29 años.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	35/44



El incumplimiento de tales condiciones dará lugar a la imposición de las penalidades descritas en el apartado 32.

25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento será éste el responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

26.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en concreción del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud que se incluye en el proyecto, Plan que será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud.

27.- CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 del RGLCAP.

28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá autorizar de forma expresa la cesión del contrato siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 214 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	36/44



La subcontratación por parte de la persona contratista de parte de la obra se ajustará a lo previsto en el art. 215 LCSP. Se requerirá que el contratista comunique por escrito después de la adjudicación del contrato cuando inicie la ejecución de la obra, la parte de la misma que tiene intención de subcontratar, y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista y deberá justificar la aptitud de este empresario para ejecutar la parte a subcontratar, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, y acreditar que no se encuentra incurso en prohibiciones para contratar, en particular, deberá presentar al órgano de contratación, certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social de la empresa subcontratada. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato, si es necesaria para atender a una situación de emergencia o se precisa la adopción de medidas urgentes debidamente justificadas.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberán ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

La persona adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, en particular, está obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, obligaciones en materia de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás normas que le sean aplicables. El personal afecto al contrato en ningún caso tendrá la categoría o calificación de personal empleado del Ayuntamiento.

31.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA CORPORACIÓN Y LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	37/44



31.1.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:

- 1.- Abonar el precio del contrato
- 2.- La dirección, planificación y evaluación de las obras, a través de los técnicos municipales.
- 3.- Ordenar las modificaciones en la ejecución de las obras que el interés público aconseje.
- 4.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- 5.- Cualquiera otra que se establezca en la legislación vigente.

31.2.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria se obliga a:

1.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente las obras objeto del contrato.

2.- Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

3.- Contar con los medios personales y materiales suficientes en número para atender el objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como de todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

4.- Facilitar al Ayuntamiento la inspección de las obras y de la documentación relacionadas con la misma.

32.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El contratista queda obligado a cumplir el plazo de ejecución de las obras previsto en el contrato y en el correspondiente Proyecto Técnico. La constitución en mora del contratista no precisa intimación previa del Ayuntamiento. Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en mora respecto de

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	38/44



los plazos señalados, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato o acordar la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar la imposición de nuevas penalidades. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pagos parciales o totales, deban abonarse al contratista. Las mismas penalidades se impondrán en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 24 del pliego.

33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde a los órganos judiciales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 a) LCSP.

34.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento

El objeto de este pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Medina Sidonia por parte de la entidad que resulte adjudicataria. Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Medina Sidonia completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal. En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento. La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Medina Sidonia de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores. Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Medina Sidonia para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Medina Sidonia. Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	39/44





internacionales de datos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

II.- Contacto

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@dipucadiz.es
Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@dipucadiz.es

ANEXO I.
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D/D^a.....
..., con DNI núm., domiciliado en calle
....., núm....., de
....., Código Postal, Provincia
....., País, Teléfono
Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle
....., de, Código Postal, Provincia
....., PaísTeléfono
....., Fax; con la voluntad de participar en la licitación relativa a las obras del Proyecto denominadoen
Medina Sidonia.

DECLARA:

- 1º. Que conoce y acepta los términos de la misma y solicita su admisión a la licitación convocada.
- 2º Que, en su caso, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- 3º Que cumple con los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica y profesional necesarios para ejecutar el contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	40/44





4º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP.

5º Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de cláusulas administrativas regulador de este procedimiento.

6º Que facilita la siguiente dirección de correo electrónico..... para recibir comunicaciones del órgano de contratación relativa al procedimiento al que se presenta.

Lo que firma en a de de 2021.

(Firma electrónica)

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª
con D.N.I. número, domiciliado en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la ejecución del contrato de obra de "Construcción de Punto Limpio en Medina Sidonia" y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete (en nombre propio o de la empresa) a su ejecución de acuerdo con la siguiente oferta:

A).-PRECIO:

importe en número:.....+IVA.....
total.....€ (en número) importe en letra:.....+IVA.....
total.....€ (en letra)

B).- MEJORAS:

1.- Mejora 1: mejora de muros partidas 2.04 y 2.05 :.....(SI/NO).

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	41/44





2.- Mejora 2:mejora de cerramiento con valla metálica partida 07.04..... (SI/NO).

Lo que firma en a de de 2021.

(Firma electrónica)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D./D^a _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia para la adjudicación del contrato de obras del Proyecto “Mejoras de Acceso al Castillo- obras de pavimentación Calle Ducado de Medina Sidonia”.

Lo que firma en a de de 2021.

(Firma electrónica)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	42/44





Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de 2021

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

(Firma electrónica)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a. _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad

D E C L A R A: Que como empresario o la empresa.....con NIF/CIF..... y en el momento de la convocatoria de la licitación del contrato de obras para ejecutar el Proyecto “Mejoras de Acceso al Castillo- obras de pavimentación Calle Ducado de Medina Sidonia” dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...)

En _____ a de _____ de 2021

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE (Firma electrónica)”

Tercero.- El Pliego de prescripciones técnicas particulares incluido en el proyecto técnico de las obras ha sido aprobado por acuerdo del órgano de contratación la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2021.

Cuarto.- En lo que se refiere a la aprobación del gasto, de conformidad con lo señalado en la disposición adicional tercera de la LCSP, en la medida en que la financiación del contrato depende de una subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	43/44





Quinto.- Ordenar la publicación de la Memoria de inicio y necesidad, del acuerdo por el que se aprueba el expediente y apertura de la licitación y del pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico que regirán en esta adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:30 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE**

Manuel Fernando Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL.

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro de Verificación	IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Fecha	13/07/2021 09:02:39
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	MANUEL FERNANDO MACIAS HERRERA (Alcalde Presidente de Medina Sidonia)		
Firmante	CRISTINA BARRERA MERINO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7E6LLYDA5TZ74I7UPSEARXII	Página	44/44

